



GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 168 2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 16 MAY 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: El expediente administrativo N° 236-2023, signado con registro N° 46-2022, seguido por EDGAR QUISPILLO FLORES, sobre ASIGNACION DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, del predio "Rudachayoc", ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento del Cusco, se tiene que dicha solicitud está adecuada según el Reglamento de la Ley No 31145 al artículo 108: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE EXPEDICIÓN Y APROBACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O ASIGNACION DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL PARA LA INMATRICULACIÓN, MODIFICACIÓN FÍSICA(...) DE PREDIOS RURALES EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS; y el Informe Legal N° 01-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-RCM, de fecha 14 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional de Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/PR, de fecha 07 de febrero del 2023, por el cual el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, que son la de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter Imprescriptible, Inalienable e Inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, el recurrente solicita SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O ASIGNACION DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL PARA LA INMATRICULACIÓN, MODIFICACIÓN FÍSICA(...) DE PREDIOS RURALES EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS, establecido en el Art. 108, del Reglamento de la Ley 31145, aprobado mediante D.S. 014-2022-MIDAGRI, del predio denominado "RUDACHAYOC", ubicado en el distrito de Huayllabamba, de la provincia de Urubamba, departamento de Cusco, para lo cual el administrado adjunta a su pretensión testimonio legalizado, certificado de vigencia, dos (02) planos y memorias descriptivas, CD y certificado de habilidad.

Que, en fecha 27 de julio del 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, aplicándose a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, en aplicación a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento en mención, que establece: "Los procedimientos administrativos iniciados en el marco del Decreto Legislativo No 1089 Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 032-2008-VIVIENDA que no hubieran concluido a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento, se adecuaran a las establecidas en el mismo";

Que, el Reglamento de la Ley No. 31145, D.S. 014-2022-MIDAGRI, en su artículo 108, establece que las etapas para la atención de los servicios catastrales brindados en exclusividad de expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación física (...) de predios rurales en zonas catastradas y no catastradas, se rigen por las siguientes etapas: 1) presentación de la solicitud; 2) verificación de documentos; 3) Inspección de campo; 4) emisión del informe técnico y legal; y 5) comunicación al interesado;

Que, conforme al Art. 108.2, recibida la solicitud, el Ente de Formalización Regional realiza la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de encontrarse alguna observación, se notifica al administrado para que en el plazo de do (02) días hábiles, subsane las omisiones encontradas, bajo apercibimiento de archivar la solicitud;

Que, verificados los requisitos previstos para la prestación de los servicios, se programa una inspección de campo en el predio, sin pago de los derechos de tramitación contemplado en el TUPA del GORE;

Que, conforme el Informe Técnico N° 13-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-RGC, de fecha 21 de febrero del año en curso, realizada la evaluación y el contraste de los planos, se tiene que el predio "Rudachayoc" no cuenta con áreas de uso agrícola y demuestra una configuración urbana en lo que respecta a la petición del administrado, de servicio prestado en exclusividad de asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral de predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas, establecido en el art. 108 del Reglamento de la Ley 31145, aprobado mediante D.S. 014-2022-MIDAGRI;

Estando a lo dispuesto por el art. 107 del D.S. 014-2022-MIDAGRI, la expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas catastradas y no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal, situación en que consecuentemente el petitorio no es atendible;

Que, estando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial N° 003-



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

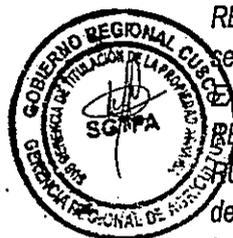
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



2021-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 11 de enero del 2021, y el ROF-2020, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR-CUSCO, Art. 407, inc. "H"; en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO, que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2021-GR CUSCO 7GR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud N° 236-2023, de fecha 17-01-2023, con N° de Registro 046, petitionada por EDGAR QUISPILLO FLORES, sobre ASIGNACION DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, adecuado según el Reglamento de la Ley N° 31145 al procedimiento de SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE EXPEDICIÓN Y APROBACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O ASIGNACION DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL PARA LA INMATRICULACIÓN, MODIFICACIÓN FÍSICA(...) DE PREDIOS RURALES EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS, del predio "Rudachayoc", ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento del Cusco, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución de la Gerencia Regional.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300